



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 511-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 13 de setiembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 8781 de fecha 11 de setiembre del 2013, el Informe N° 0633-2013-JUP/MPP, el Informe N° 380-2013-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante expediente administrativo de vistos, el Sr. Dominguez Mendoza Asunción Eflo, servidor municipal, comunica que ha cumplido el límite de edad para acceder al cese de sus labores, por lo que informa que laborará hasta el día 13 de setiembre del presente año.

Que, mediante Informe N° 0633-2013-JUP/MPP de fecha 13 de setiembre del 2013, la Unidad de Personal, informa que el servidor municipal Dominguez Mendoza, Asunción Eflo, solicita su cese por edad y tiempo de servicios; el mencionado trabajador ingresa a laborar en esta Comuna el día 24 de marzo de 1975 en el grupo ocupacional de obrero de limpieza pública, bajo el régimen de la Actividad Privada D. Leg. N° 728, con 38 años, 05 meses de servicios, y 67 años de edad, debiendo laborar hasta el 13 de setiembre del 2013, por lo que solicita informe legal y se ordene a quien corresponda se emita la Resolución de Alcaldía y dar de baja en el T. Registro.

Que, de lo señalado en el D.S. N° 003-97-TR, que regula al D. Leg. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en su Cap. IV “De la Extinción”, Art. 21° “Jubilación” señala: (...) la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla con setenta años de edad.

Que, mediante Informe N° 380-2013-SGAL-MPP de fecha 13 de setiembre del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que para proceder a la jubilación el trabajador debe contar con una edad límite de 65 años de edad en el caso de ser varón y 60 años de edad para las mujeres, por lo que es de opinión que el Sr. Domínguez Mendoza Asunción Eflo, a la fecha ha cumplido 67 años de edad y amparados en lo señalado en el D. Leg. 728 se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que declare el cese por jubilación solicitado. Así como la Unidad de Personal deberá practicar la liquidación por Compensación de Tiempo de Servicios y de baja al mencionado trabajador en el T- Registro.

Que, mediante Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 17 de setiembre del 2013, se precisa se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el cese por jubilación al Sr. **ASUNCIÓN EFIO, DOMINGUEZ MENDOZA**, en el cargo de Obrero de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, con eficacia anticipada al 13 setiembre del presente año, de conformidad a la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Personal practique la liquidación por Compensación de Tiempo de Servicios del trabajador **Asunción Eflo, Domínguez Mendoza**, así como realizar el trámite respectivo para dar de baja en el T-Registro.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Unidad de Personal el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Oficina de Personal.
SGAL
Tesorería
Interesado
Archivo